



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00234-00.

Confirmación. 145871.

Revisados los documentos aportados dentro del plenario, junto con el escrito de demanda, se establece que el domicilio del demandado es el Municipio de Chía (Cundinamarca).

En tal sentido, es necesario tener en cuenta lo previsto por el artículo 28 del Código General del Proceso que señala *"La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...)"*

Luego, la competencia para conocer del presente proceso es del Juez Civil Municipal al reparto del Municipio de Chía (Cundinamarca), por cuanto aquella circunscripción territorial pertenece el domicilio reportado por el demandado en el título valor base de ejecución.

Así las cosas, este Despacho ordena:

1. Rechazar la presente demanda por competencia dado el factor territorial.
2. Proceder conforme el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, esto es, secretaría remita ante los Jueces Civiles Municipales del municipio de Chía (Cundinamarca) - Reparto, para su conocimiento. Dejar las constancias del caso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 17

Hoy 20 de abril de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce47901909d2d8f32f012d6b72937a1fc52427913c8fc6114dc8a71dca145f60**

Documento generado en 16/04/2021 08:35:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>